



PROCESO: EJECUTIVO DE COSTAS
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA CORTES HERNÁNDEZ
DEMANDADO: JEYSO ANDRÉS REYES MÉNDEZ
RADICADO: 2012-00169-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Aunque la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que el presente proceso es ejecutivo por costas y no por alimentos, por lo tanto, no es correcto discriminar mes por mes el respectivo interés, así mismo, no se tuvo en cuenta la última liquidación aprobada por el Despacho, ni se incluyó las costas procesales decretadas en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 28 de enero de 2022.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando los intereses causados a la fecha, de la siguiente manera:

LIQUIDACION INTERESES CAUSADOS			
MESES ADEUDADOS	VALOR COSTAS	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%
Abril a diciembre de 2022	\$ 268.000	9	\$ 12.060

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A LA FECHA	
Liquidación aprobada hasta marzo de 2022	\$ 293.907
Más intereses causados desde abril a diciembre de 2022	\$ 12.060
Mas costas procesales ordenadas en auto del 28 de enero de 2022	\$ 15.000
SUBTOTAL	\$ 320.967
Menos depósito judicial entregado a la demandante el día 28 de octubre de 2022	\$ 300.000
TOTAL ADEUDADO	\$ 20.967

TOTAL DEUDA \$ 20.967

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda por costas, en



PROCESO: EJECUTIVO DE COSTAS
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA CORTES HERNÁNDEZ
DEMANDADO: JEYSO ANDRÉS REYES MÉNDEZ
RADICADO: 2012-00169-00

razón al embargo que se haya decretado al respecto y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL realizó el descuento del embargo del salario ordenado en el proceso, con el fin de que se pague la totalidad de lo aquí adeudado, se **AMPLIA** el límite de la medida cautelar ordenada en auto del 26 de marzo de 2021, a la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000). **Ofíciase** en tal sentido a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio que se expida.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 048 del 19 de diciembre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria